



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/08/2025
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/08/2025
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción II y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 17:30 horas del día 27 de febrero de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/08/2025, y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/08/2025, de conformidad con los siguientes:

9





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de febrero de 2025, a las 10:59 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 013/2025, teniéndose como presentada el día 13 de febrero de 2025, mediante la cual la persona solicitante requirió lo siguiente:

*"Buen día, esperando esta solicitud la encuentre con bien, por medio de la presente hago de su conocimiento lo siguiente: Soy estudiante de la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en la carrera de Abogado, y me encuentro en la etapa de titulación, por lo que intente hacer mi Solicitud de Titulación, sin embargo, me percaté de que mis datos de nacimiento fueron registrados erróneamente, los registrados en la solicitud dicen que mi lugar de nacimiento es en el (...), municipio (...), no obstante ese solo es el lugar de registro de mi acta de nacimiento, mi lugar de nacimiento es en (...), como se desprende del Acta de nacimiento que adjunto a la solicitud. Aunado a lo anterior solicito la rectificación de este dato personal, para efectos de continuar con mi trámite de titulación.*

*Datos complementarios:*

*Nombre: (...) Código: (...) Carrera: Abogado Centro universitario: CUCSH CURP: (...) Anexos: 1. INE 2. Acta de nacimiento 3. Capturas de pantalla de los datos de nacimiento en la solicitud de titulación" (Sic)*

**SEGUNDO.** Con fecha 18 de febrero de 2025, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/08/2025.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/0376/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCSH).

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante oficio CUCSH/R/S.Admva./VI/2025/086, recibido el 26 de febrero de 2025, el CUCSH dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:



Comite de Transparencia



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

### Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:  
(...)

II. Solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados;

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

### Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.  
(...)

5. Que de la información remitida por el CUCSH, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de rectificación al caso concreto, toda vez que:

- a. De la información remitida por la instancia universitaria, se desprende que resulta procedente realizar la debida rectificación de la información personal;
- b. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sea entregada la respuesta emitida por el CUCSH.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/08/2025.

**SEGUNDO.** La persona solicitante tendrá acceso a la respuesta emitida por el CUCSH, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de rectificación, se instruye al CUCSH para que realice las acciones pertinentes para el efectivo ejercicio del derecho de rectificación, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

**CUARTO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:00 horas del día de su fecha.

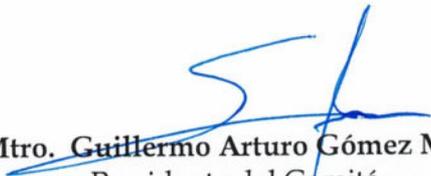
Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"1925 - 2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"**

Guadalajara, Jalisco a 27 de febrero de 2025

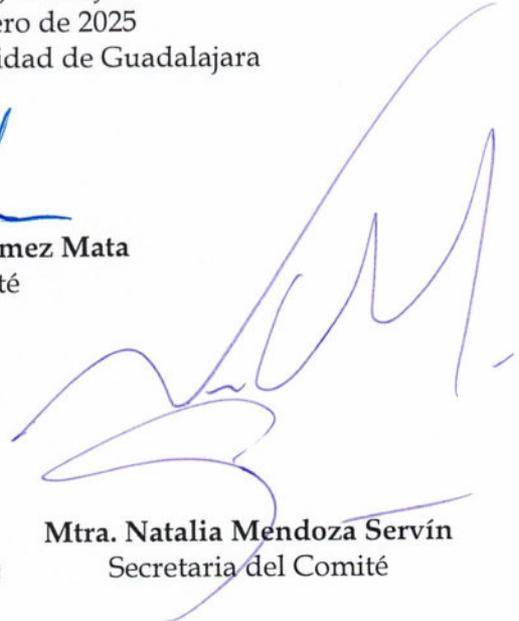
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

  
**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General

  
**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité